

Instrucciones de funcionamiento y organización para el desarrollo de los actos de elección para el curso 2020-2021. Departamento de Educación

La situación generada por la evolución del COVID19, obliga a establecer protocolos y procedimientos para mantener la continuidad de la actividad con las garantías suficientes. Conforme a las recomendaciones que se dan por las autoridades sanitarias competentes, se lleva a cabo la siguiente organización:

- El personal será convocado para acudir presencialmente al Departamento de Educación 15 minutos antes del inicio previsto para el desarrollo del acto correspondiente. De este modo se podrá hacer el control de identificación de manera ordenada y evitando acumulación de personal.
- La identificación se realizará por personal del Departamento en un control que se dispondrá en los porches del claustro, solicitando el DNI original a través de una mampara de protección.
- Las convocatorias se desarrollarán en tandas de máximo 30 personas, que se ordenarán tanto fuera como dentro del salón de actos en puntos señalados para mantener la distancia de seguridad.
- Todo el personal convocado deberá acudir al acto de elección individualmente, sin acompañantes, salvo que fuera necesario para la asistencia personal y/o ayuda en su movilidad.
- Será obligatorio el uso de mascarilla tal y como se regula en la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto regular el uso obligatorio de mascarilla por parte de la población.

A los efectos de lo dispuesto en la presente orden, se entenderá cumplida la obligación a que se refiere el apartado anterior mediante el uso de cualquier tipo de mascarilla, preferentemente higiénicas y quirúrgicas, que cubra nariz y boca. Se observarán, en todo caso, las indicaciones de las autoridades sanitarias acerca de su uso.

Artículo 2. Sujetos obligados.

1. Quedan obligados al uso de mascarillas en los espacios señalados en el artículo 3 las personas de seis años en adelante.

2. La obligación contenida en el párrafo anterior no será exigible en los siguientes supuestos:

- a) Personas que presenten algún tipo de dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de mascarilla.
- b) Personas en las que el uso de mascarilla resulte contraindicado por motivos de salud debidamente justificados, o que por su situación de discapacidad o dependencia presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.
- c) Desarrollo de actividades en las que, por la propia naturaleza de estas, resulte incompatible el uso de la mascarilla.
- d) Causa de fuerza mayor o situación de necesidad.

Aquellas personas que por su patología o circunstancia especial no pueda cumplir con el uso obligatorio de mascarilla, deberán comunicarlo enviando un correo electrónico a sgpteducacion@navarra.es Será necesario aportar el justificante correspondiente e indicar datos personales como nombre, apellidos y DNI para poder identificar a la persona. Este control se hace para poder disponer de posiciones específicas en el espacio señalado de manera que se les pueda asegurar el menor contacto y exposición posible.

- Aquellos que por el motivo que fuera no puedan acudir personalmente y deleguen la elección en un representante, será necesario que lo comuniquen previamente por correo electrónico a la dirección sgpteducacion@navarra.es y deberán adjuntar la siguiente documentación;
 - DNI de la persona convocada a la elección
 - DNI de la persona delegada
 - Autorización cumplimentada y firmada
- Si se necesita justificante de asistencia a la convocatoria se gestionará por correo electrónico. No se facilitarán en el acto de elección. Habrá que hacer una petición al correo sgpteducacion@navarra.es y se contestará adjuntando el justificante firmado por la Dirección de Servicio.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE
GESTIÓN DE PERSONAL TEMPORAL